

TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA DE: Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, que formalizan los señores: la señora MARIA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNÁNDEZ y la señorita MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA.

TITULO PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA " OBHIELCI ",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO (41,732)

VOLUMEN (502)

PUEBLA, PUE. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Lic. Jorge Romero Vargas
 Titular
 Lic. Norma Romero Cortés
 Auxiliar
 Notaría Pública No. 4
 Puebla, Pue.



VOLUMEN NUMERO - - - - (502) - - - - - QUINIENTOS DOS
 INSTRUMENTO NUMERO (41,732) CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS

EN LA HERDICA CIUDAD DE PUEBLA, a los once días del mes de Julio del año dos mil seis, Yo, el licenciado en Derecho JORGE ROMERO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO, DE ESTA CAPITAL, en ejercicio procedo a redactar la escritura de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, que formalizan la señora MARÍA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNANDEZ y la señorita MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, las cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.- - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- 1.- Las comparecientes exhiben el permiso numero 2102,491 (dos, uno, cero, dos, cuatro, nueve, uno), Expediente numero 200621002330 (dos, cero, cero, seis, dos, uno, cero, cero, dos, tres, tres, cero), Folio 5K161T18 (cinco, K, uno, seis, uno, T, uno, ocho), de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, que concedió la Honorable Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación en Puebla, Estado de Puebla, el cual se agrega al apéndice de este instrumento y se anexan copias debidamente certificadas en los testimonios que de esta escritura se expidan.- - - -
- 2.- QUE: la señora MARÍA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNANDEZ y la señorita MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, en este acto me exhiben comprobantes fiscales, que demuestran que están dadas de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, de las cuales tomo copias certificadas que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C" y "D", e inserto en los testimonios que de esta escritura se expidan.- - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

Denominación, Objeto, Duración Y Domicilio.- - - - -

- - - - - P R I M E R A - - - - -

Denominación.- La Sociedad se denominara "OBNIELCI", e ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V.- - - - -

- - - - - S E G U N D A - - - - -

Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: - - - - -

- 1.- Proyecto y construcción de obra civil, hidráulica y eléctrica.- - - -
- 2.- Mantenimiento industrial.- - - - -
- 3.- Compra-venta de bienes, ya sean muebles e inmuebles y servicios.- - -
- 4.- Gestoría y Consultoría ante dependencias gubernamentales, no gubernamentales, empresas privadas, asociaciones de cualquier índole.- - -

- - - - - T E R C E R A - - - - -

Duración.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- - - - -

- - - - - C U A R T A - - - - -

Domicilio.- El Domicilio de la Sociedad será en Calle veintisiete poniente, número setecientos doce, interior uno, colonia Chulavista, de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, pero podrán establecer

COTEJADO

sucursales, despachos y agencias en cualquier otro lugar de La Republica Mexicana y en el extranjero y pactar domicilios convencionales. - - - - -
Del Capital y de Las Acciones. - - - - -

- - - - - Q U I N T A - - - - -
Importe.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE Y SIN LIMITE. -
A).- El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representado por CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), cada una. - -
B).- La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones nominativas de la serie "B". - - - - -
C).- Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- tanto la porción fija como la porción variable del capital social estarán representadas por acciones serie "A" O "B", las cuales podrán ser suscritas por mexicanos ya sean personas físicas o morales. - -

- - - - - S E X T A - - - - -
Acciones.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos representativos de las acciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de La Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o mas acciones y estarán firmados por el administrador único, o por dos miembros del consejo de administración. - - - - -

Cada acción tendrá derecho a un voto en la asamblea de accionistas y conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, salvo el derecho de retiro que corresponderá solo a los tenedores de las acciones representativas de la parte variable del capital. - - - - -

- - - - - S E P T I M A - - - - -
Registro de Accionistas.- La sociedad considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Accionistas que llevara la sociedad a petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. - - - - -

- - - - - O C T A V A - - - - -
Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros.- De acuerdo al Artículo 30. Título Quinto, Capitulo Cuarto de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada el día Dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve en el Periódico Oficial de la Federación, se estipula: "Cuando en La Ley, en otras Leyes o en Disposiciones Reglamentarias se haga referencia a la "Cláusula de Exclusión De Extranjeros", se entenderá por ella El Convenio o Pacto Expreso, que forme parte integrante de los Estatutos Sociales, por el que se estatuya que las Sociedades de que se trate no admitirán Directa ni Indirectamente Como Socios O Accionistas a Inversionistas Extranjeros Y Sociedades Sin "Cláusula de Exclusión De Extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de Socios o Accionistas a los mismos Inversionistas y Sociedades." La presente Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, no habiendo Participación Extranjera en la Sociedad. - - - - -



Lic. Jorge Romero Vargas
 Titular
 Lic. Norma Romero Cortés
 Auxiliar
 Notaría Pública No. 4
 Puebla, Pue.



JORGE ROMERO VARGAS
 NOTARIA PUBLICA No. 4
 PUEBLA, PUE

----- N O V E N A -----

Las comparecientes se exhiben a mi El Notario, en cinco hojas útiles rubricadas por los socios los estatutos que regirán a esta sociedad, mismsos que deben considerarse como parte integrante de esta escritura constitutiva y que agrego al legajo respectivo del apéndice de este volumen y que marcados con la letra "B" inserto en los testimonios que se ministren.

----- D E C I M A -----

Ley Supletoria.- Para todo lo no previsto en estas cláusulas se estará a las disposiciones de La Ley General De Sociedades Mercantiles.

----- Cláusulas Transitorias -----

----- P R I M E R A -----

Las comparecientes suscriben y pagan íntegramente el capital de: - - - - - \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), a que se refiere la cláusula quinta de esta escritura de la manera siguiente: -

MARÍA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNÁNDEZ,

cuarenta acciones, con valor nominal de Un mil pesos, cero centavos moneda nacional cada una. - - - - - \$40,000.00

MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, diez

acciones, con valor nominal de Un mil pesos, cero centavos moneda nacional cada una. - - - - - \$10,000.00

Suman en total: Cincuenta acciones con valor nominal de Cincuenta mil pesos, cero centavos,

moneda nacional cada una.- TOTAL: - - - - - \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), cuyo importe queda íntegramente pagado por las accionistas fundadoras en efectivo, habiendo ingresado a la caja de la sociedad, según declaración bajo protesta de las propias otorgantes.

----- S E G U N D A -----

La Administración de la Sociedad, será a cargo de Un Consejo De Administración o de Un Administrador Único, según así lo acuerde La Asamblea General de Accionistas, El Presidente del Consejo de Administración o El Administrador Único, podrán ser o no accionistas, duraran en funciones hasta en tanto no sea revocado el nombramiento. Las comparecientes consideran esta reunión como la primera Asamblea General de accionistas y por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos.-

I.- La Administración de La Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, para tal efecto designan por unanimidad de votos al Ingeniero JESÓS SALVADOR RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, quien tendrá la Representación Legal de la Sociedad y gozará de todas las facultades especificadas en la cláusula décima tercera de sus estatutos, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, incluyendo los ACTOS DE DOMINIO sin limitación alguna. - - - - -

II.- Designan como Comisario de la Sociedad a la contadora MARTHA



COTEJADO

PATRICIA MAYORCA CAMPOS.- - - - -

III.- Los designados asumen los cargos que les han sido conferidos y prometen desempeñarlos fielmente, toman posesión de los mismos en este acto y permanecen en ellos hasta en tanto no renuncien o sean removidos y el o los substitutes sean elegidos y tomen posesión, depositando la caución a que se refiere la cláusula décima octava de los estatutos.- -

IV.- Los ejercicios sociales se contarán a partir de la fecha de firma de la presente escritura y los subsecuentes del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- - - - -

Yo, El Notario C E R T I F I C O: - - - - -

I.- Del conocimiento y capacidad legal de las contratantes.- - - - -

IV.- Por sus generales manifestaron ser Mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos: la señora MARÍA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNÁNDEZ, originaria de esta ciudad, nacida el día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, soltera, Registro Federal de Contribuyentes número CAHD440305IAQ, y la señorita MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, originaria de esta ciudad, nacida el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, comerciante, soltera, Registro Federal de Contribuyentes número ROCL660126J99; ambas con domicilio en Calle treinta y una poniente, número mil trescientos once, interior tres, colonia Los Volcanes, de esta ciudad, de cuyas identificaciones tomo copias certificadas que anexo al apéndice respectivo.- - - - -

II.- Que habiéndoles leído el presente instrumento a las comparecientes, explicándoles del valor fuerza y alcances legales de su contenido, lo ratifican y firman ante mí el mismo día y año de su otorgamiento. Doy Fe.- - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MÍ.- LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- - - - -

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2006, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 112 DE LA LEY DEL NOTARIADO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE. DOY FE.- LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, VOLUMEN QUINIENTOS DOS, PASADA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, VA EN DOS FOJAS ÚTILES Y SEIS ANEXOS, DEBIDAMENTE SELLADOS, COTEJADOS Y RUBRICADOS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OBHIELCI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE ACTA CONSTITUTIVA, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- - - - -

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

LIC. JORGE ROMERO VARGAS.



LIC. JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIA PUBLICA No 4
PUEBLA, PUE.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
Notario Titular

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARIA
PUBLICA
Nº 4

Yo la Licenciada **NORMA ROMERO CORTÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de las de esta capital, en ejercicio hago constar la siguiente:-----

FE DE ERRATAS: En la hoja dos vuelta línea veinticuatro dice "II.- Que habiéndoles leído el presente instrumento a las comparecientes,", siendo lo correcto "III.- Que habiéndoles leído el presente instrumento a las comparecientes,".-----

Asimismo hago constar que por un error de impresión en los estatutos sociales se omitieron algunas líneas para lo cual se hace la **TRANSCRIPCIÓN** de los **ESTATUTOS** de la persona moral denominada "**OBHIELCI**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismos que a la letra dicen:-----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-----

----- **CLÁUSULA PRIMERA** -----

DENOMINACIÓN.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "**OBHIELCI**", E IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V.-----

----- **S E G U N D A** -----

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:-----

- 1.- PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.-----
- 2.- MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.-----
- 3.- COMPRA-VENTA DE BIENES, YA SEAN MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS.-----
- 4.- GESTORÍA Y CONSULTORÍA ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, NO GUBERNAMENTALES, EMPRESAS PRIVADAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE-----

----- **T E R C E R A** -----

DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

----- **C U A R T A** -----

DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN CALLE VEINTISIETE PONIENTE, NÚMERO SETECIENTOS DOCE, INTERIOR UNO, COLONIA CHULAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, PERO PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, DESPACHOS Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES.-----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-----

----- **Q U I N T A** -----

IMPORTE.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ VARIABLE Y SIN LIMITE.-----

A).- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO ES DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA.-----

B).- LA PORCIÓN VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SERÁ ILIMITADA Y ESTARÁ REPRESENTADA POR ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "B".-----

C).- TODAS LAS ACCIONES CONFERIRÁN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TANTO LA PORCIÓN FIJA COMO LA PORCIÓN VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN REPRESENTADAS POR ACCIONES SERIE "A" O "B", LAS CUALES



[Handwritten signature in blue ink]

PODRÁN SER SUSCRITAS POR MEXICANOS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES. - -

- - - - - S E X T A - - - - -

DE LAS ACCIONES.- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; PODRÁN AMPARAR UNA O MÁS ACCIONES Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- - - - -

CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y CONFERIRÁ IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENEDORES, SALVO EL DERECHO DE RETIRO QUE CORRESPONDERÁ SOLO A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL.- - - - -

LIC. NORA
NOTAR
P

- - - - - S E P T I M A - - - - -

REGISTRO DE ACCIONISTAS.- LA SOCIEDAD CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LLEVARA LA SOCIEDAD A PETICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO, LA SOCIEDAD DEBERÁ INSCRIBIR EN EL CITADO REGISTRO LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTÚEN.- - - - -

- - - - - O C T A V A - - - - -

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CON LA ÚNICA FORMALIDAD DE QUE SEAN APROBADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD. - - - - -

A).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- NO PODRÁ DECRETARSE UN AUMENTO DE CAPITAL SI NO ESTÁN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD. CUANDO SE AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN; IGUAL DERECHO TENDRÁN EN CASO DE VENTA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE ACCIONES.- - - - -

B) REDUCCIÓN DE CAPITAL.- LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL SE EFECTUARA POR AMORTIZACIÓN DE DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES AFECTAS A LA REDUCCIÓN, SE HARÁ POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS O EN SU DEFECTO POR SORTEO ANTE NOTARIO O CORREDOR PUBLICO, EN ESE CASO HECHA LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES, SE PUBLICARA UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EL IMPORTE DEL REEMBOLSO QUEDARA DESDE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS RESPECTIVOS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD SIN DEVENGAR INTERÉS ALGUNO.- - - - -

- - - - - N O V E N A - - - - -

DERECHO DE RETIRO.- LOS ACCIONISTAS TIENEN EL DERECHO DE RETIRAR PARCIAL O TOTALMENTE SUS APORTACIONES, SIEMPRE Y CUANDO LO NOTIFIQUEN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA SOCIEDAD REEMBOLSARA LA PARTICIPACIÓN RESPECTIVA AL TERMINAR EL EJERCICIO SOCIAL EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO DE 60 DÍAS DEL AVISO ANTES CITADO O EN LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE LO ACUERDE. EL REEMBOLSO SE HARÁ

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
Notario Titular

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARIA
PÚBLICA

Nº 4

TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE LAS ACCIONES EN LOS LIBROS, SEGÚN EL ULTIMO BALANCE APROBADO Y CONTRA LA ENTREGA Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS. NO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE SEPARACIÓN CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL. SIEMPRE TENDRÁ PREFERENCIA EL SOCIO FUNDADOR, CUANDO ALGÚN OTRO SOCIO DESEE VENDER SUS ACCIONES.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

----- D E C I M A -----

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO..- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INTEGRADO POR EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O BIEN DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, DETERMINANDO EN SU CASO EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE INTEGRARA EL CONSEJO. LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN NOMBRAR A UNO DE LOS CONSEJEROS. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DESIGNAR Y REMOVER A CUALQUIER CONSEJERO RESPETANDO EL DERECHO DE LAS MINORÍAS.-----

----- D E C I M A P R I M E R A -----

CONSEJEROS..- LOS CONSEJEROS PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. DURARAN EN SU CARGO POR REGLA GENERAL DOS AÑOS PERO PODRÁN SER REELECTOS Y EN TODO CASO CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE SUS SUCESORES TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CASO SERÁ FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

----- D E C I M A S E G U N D A -----

PRESIDENTE Y SECRETARIO..- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE ÚLTIMO QUIEN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE Y SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN TENDRÁ DICHO VOTO.-----

----- D E C I M A T E R C E R A -----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES:--
A).- LAS COMPRENDIDAS EN LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD FRENTE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, I.N.F.O.N.A.V.I.T., ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES; LOS ANTERIORES PODERES Y FACULTADES PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS DE AMPARO Y SUS INCIDENTES, DENUNCIAR DELITOS Y PRESENTAR QUERELLAS EN

TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS, CONSTITUIRSE EN PARTE COADYUVANTES DEL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR PERDONES, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, HACER LAS RENUNCIAS, SUMISIONES Y CONVENIOS QUE FUEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y SU LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA E INTERPRETATIVA ASÍ COMO LA LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACIÓN.-----

B).- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, CELEBRAR, MODIFICAR, OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, RESPALDAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PROTESTARLOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, PUDIENDO AFECTAR EN FIDEICOMISO.-----

D).- ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OTORGANDO Y FIRMANDO LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES.-----

E).- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, MANEJANDO CUENTAS BANCARIAS.-----

F).- CONSTITUIR Y RETIRAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS.-----

G).- NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN.-----

H).- LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

I).- ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS O SUPRIMIRLAS.-----

J).- CONFERIR MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.-----

K).- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-----

L).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTICIPACIÓN O BIEN INTERVINIENDO COMO PARTE EN SUS CONSTITUCIONES.-----

M).- ADMITIR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MANDATOS Y REPRESENTACIONES DE PERSONAS O NEGOCIACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEAN PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE ELLAS O PARA COMPARECER EN JUICIO.-----

LAS FACULTADES ANTES ESPECIFICADAS SE ENTIENDEN CONFERIDAS A LOS ADMINISTRADORES O ADMINISTRADOR QUE SE DESIGNEN, Y DICHS MANDATOS CARECEN DE LIMITACIÓN ALGUNA, RAZÓN POR LA CUAL, NUNCA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ TACHARSE DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, PUES SE TIENEN POR ENUNCIADAS CUANTAS FACULTADES FUEREN NECESARIAS, TAL Y COMO SI SE TRANSCRIBIESEN EXPRESAMENTE.-----

"ARTICULO 2440.- LAS FACULTADES DEL MANDATARIO SE RIGEN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:-----

I.- EN TODOS LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS



TRC. NORMA NOTARIO PUEBLA



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
Notario Titular

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PUBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARIA
PUBLICA

Nº 4



PARTICULARES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

II.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

III.- EN LOS MANDATOS GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

IV.- - - - - -

V.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES ANTERIORES Y LA PRIMERA PARTE DEL ARTICULO 2481, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. - - - - -

VI.- LOS NOTARIOS INSERTARAN LA FRACCIÓN O FRACCIONES RELATIVAS DE ESTE ARTICULO DEL 2480 Y LA PRIMERA PARTE DEL 2481, EN LOS TESTIMONIOS QUE EXPIDAN, DE LOS MANDATOS OTORGADOS EN LA NOTARIA A SU CARGO." - - - - -

"ARTICULO 2480.- EL PROCURADOR SOLO NECESITA PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I.- PARA DESISTIRSE; II.- PARA TRANSIGIR; III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES; VI.- PARA RECUSAR; VII.- PARA RECIBIR PAGOS; Y VIII.- PARA LOS DEMÁS CASOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY."

"ARTICULO 2481.- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR, SE COMPRENDEN EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE CONFIERAN CON ARREGLO AL ARTICULO 2440, FRACCIÓN I; PERO SI SE QUIERE CONFERIR ALGUNA DE ELLAS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES EN LA MISMA ESCRITURA." - - - - -

- - - - - D E C I M A C U A R T A - - - - -

LAS SESIONES DEL CONSEJO, SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE SEA DESIGNADO PARA ESTE FIN, QUE SE DETERMINE CON ANTICIPACIÓN EN EL CITATORIO RESPECTIVO. LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL COMISARIO O DE LOS CONSEJEROS, LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ENVIARSE A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIO, POR LO MENOS CON DOS DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A SU DOMICILIO O A LOS LUGARES QUE DICHAS PERSONAS HAYAN SEÑALADO PARA ESE FIN. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN ESPECIFICAR LA HORA, LA FECHA Y EL LUGAR DE LA REUNIÓN Y EL OBJETO DE LA SESIÓN O LA ORDEN DEL DIA, Y SERÁN FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA, NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNAN LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO, O CUANDO HUBIEREN MANIFESTADO POR ESCRITO QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. - - - - -

- - - - - D E C I M A Q U I N T A - - - - -

QUÓRUM.- PARA QUE EL CONSEJO SESIONE VALIDAMENTE DEBERÁ ESTAR PRESENTE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGREN Y PARA QUE SUS ACUERDOS O RESOLUCIONES SEAN VALIDOS, DEBERÁN SER TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS QUE CONCURRAN, SI UNA SESIÓN DEL CONSEJO NO PUDIERE CELEBRARSE

POR FALTA DE QUÓRUM, SE REPETIRÁ LA CONVOCATORIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO ENVIÁNDOSE LOS CITATORIOS EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPRESADOS. - -

- - - - - D E C I M A S E X T A - - - - -
ACTAS.- DE CADA SESIÓN DE CONSEJO, SE ASENTARÁ UNA ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE QUE FIRMARÁ EL QUE HAYA PRESIDIDO LA SESIÓN, EL QUE HAYA FUNGIDO COMO SECRETARIO Y EL COMISARIO QUE HAYA ASISTIDO. - - - - -

- - - - - D E C I M A S E P T I M A - - - - -
GARANTÍAS.- EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES, LOS CONSEJEROS, GERENTES O SUBGERENTES, GARANTIZARÁN SU MANEJO DEPOSITANDO LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE UNA ACCIÓN, QUE NO LES SERÁ DEVUELTA SINO HASTA DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADAS LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE SU GESTIÓN. UN SOLO DEPOSITO BASTARÁ CUANDO UNA PERSONA DESEMPEÑE MÁS DE UN CARGO. - - - - -

- - - - - D E C I M A O C T A V A - - - - -
VIGILANCIA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN NOMBRAR ADEMÁS DE LOS DESIGNADOS A UN COMISARIO. -

- - - - - D E C I M A N O V E N A - - - - -
LOS COMISARIOS PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DURARÁN EN SU CARGO POR REGLA GENERAL DOS AÑOS, PERO CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO HASTA QUE SUS SUCESORES TOMEN POSESIÓN. LA REMUNERACIÓN DE LOS COMISARIOS EN SU CASO SERÁ FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - - - - -

LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA PRECITADA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE Y GARANTIZARÁN SU MANEJO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS CONSEJEROS O EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - - - - **CAPITULO CUARTO** - - - - -

- - - - - **A S A M B L E A S** - - - - -

- - - - - **V I G E S I M A** - - - - -

ÓRGANO SUPREMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SUS RESOLUCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, O POR LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SON OBLIGATORIAS AUN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SALVO DERECHO DE OPOSICIÓN QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

- - - - - **V I G E S I M A P R I M E R A** - - - - -

CLASES DE ASAMBLEA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR ASUNTOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS POR EL ARTICULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERÁN LLEVARSE A CABO UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL TERMINO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, A FIN DE DISENTIR APROBAR O MODIFICAR EL BALANCE ANUAL. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SON LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA CITADA





LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
Notario Titular

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARIA
PÚBLICA

Nº 4

LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PODRÁN CONVOCARSE CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A S E G U N D A - - - - -
REUNIÓN DE ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. UNAS Y OTRAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO SERÁN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A T E R C E R A - - - - -
CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE HARÁN POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL COMISARIO, LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS NATURALES ANTES DEL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA. LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA ASAMBLEA, LA ORDEN DEL DIA Y SERÁ FIRMADA POR QUIEN LA HAGA, NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, Y CUANDO SE TRÁTE DE CONTINUACIÓN DE UNA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SIEMPRE QUE CUANDO SE HAYA INTERRUMPIDO LA ASAMBLEA, SE HAYA SEÑALADO LA FECHA Y HORA EN QUE DEBA CONTINUAR. ASÍ MISMO LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 33% DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A LOS COMISARIOS LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A C U A R T A - - - - -
QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS. EN AMBOS CASOS LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR ACUERDO DE LA SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A Q U I N T A - - - - -
QUÓRUM EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADA CUANDO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE CONSIDEREN VALIDAS, SE NECESITARA SIEMPRE EL VOTO AFIRMATIVO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A S E X T A - - - - -
REQUISITOS PARA ASISTIR EN LAS ASAMBLEAS.- PARA PODER ASISTIR EN LAS ASAMBLEAS BASTARA QUE LOS ACCIONISTAS ESTÉN INSCRITOS EN EL LIBRO DE



REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, EN SU DEFECTO LOS ACCIONISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS TÍTULOS QUE AMPAREN SUS ACCIONES O DEPOSITARLAS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DE LA REPUBLICA MEXICANA. LA REPRESENTACIÓN PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE MANDATO GENERAL, ESPECIAL O POR SIMPLE CARTA PODER, DEBIDAMENTE CERTIFICADA ANTE NOTARIO.-

- - - - - V I G E S I M A S E P T I M A - - - - -

PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.- A).- SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A FALTA DE EL, LA PERSONA QUE AL EFECTO SE DESIGNE EN LA ASAMBLEA Y ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA. B).- EL PRESIDENTE DESIGNARA UNO O MAS ESCRUTADORES PARA VERIFICAR EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA Y PARA HACER EL RECUENTO EN LAS VOTACIONES. C).- SI SE ENCUENTRA PRESENTE EL QUÓRUM RESPECTIVO EL PRESIDENTE DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y SE PROCEDERÁ AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA. D).- DE TODA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE FORMULARA UN ACTA QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ASÍ COMO POR LOS COMISARIOS QUE HAYAN ASISTIDO. SE AGREGARAN AL APÉNDICE DE ESTA ACTA LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA LISTA DE ASISTENCIA, LAS CARTAS PODER O SU RESUMEN DEL PODER FORMULADO POR LOS ESCRUTADORES, LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE HUBIEREN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.-

LIC. NORM NOTARI PU

- - - - - C A P I T U L O Q U I N T O - - - - -

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.-

- - - - - V I G E S I M A O C T A V A - - - - -

EJERCICIOS SOCIALES.- LOS EJERCICIOS SOCIALES NO EXCEDERÁN DE UN AÑO NATURAL Y EMPEZARAN Y TERMINARAN EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

- - - - - V I G E S I M A N O V E N A - - - - -

BALANCES.- DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, SE FORMULARA UN BALANCE Y SE CONSERVARA EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL DOMICILIO SOCIAL A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS RESPECTIVA.-

- - - - - T R I G E S I M A - - - - -

UTILIDADES.- LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO SOCIAL SE APLICARAN EN LA SIGUIENTE FORMA: A).- SE SEPARARA EN PRIMER LUGAR LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, FORMACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN SU CASO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, CANTIDAD QUE COMO MÍNIMO SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. B).- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS. C).- EL RESTO SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE SUS ACCIONES.-

- - - - - T R I G E S I M A P R I M E R A - - - - -



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
Notario Titular

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NOTARIA
PÚBLICA

Nº 4

PERDIDAS.- LOS ACCIONISTAS RESPONDEN DE LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD, PERO SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES. SI HUBIERE PERDIDA DEL CAPITAL SOCIAL, ESTE DEBERÁ SER REINTEGRADO O REDUCIDO ANTES DE HACERSE REPARTICIÓN O ASIGNACIÓN DE UTILIDADES.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA

CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGESIMA TERCERA

LIQUIDACIÓN.- A).- DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, LA QUE ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. B).- MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ESTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. C).- LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARA A CABO EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO LA ASAMBLEA EN EL ACTO DE ACORDAR LA DISOLUCIÓN, DEBERÁ ESTABLECER LAS REGLAS QUE ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, DEBERÁN REGIR LA ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES EN LA MISMA FORMA PREVISTA DURANTE LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS FUNCIONES QUE ESTABLECE A SU CARGO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS COMISARIOS DESEMPEÑARÁN DURANTE LA LIQUIDACIÓN LA MISMA FUNCIÓN QUE EN LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGESIMA CUARTA

FUNDADORES.- LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA

LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL DE: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS.

SEGUNDA

I.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CUAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTOS ESTATUTOS, LAS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS SUBSECUENTES DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.



ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

MARÍA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNÁNDEZ. - RUBRICA. - MARÍA DE
LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA. - RUBRICA" - - - - -

Para todos los efectos legales a que haya lugar, lo hago constar en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de octubre de dos mil once. Doy Fe. - - - - -

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 4



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, hago constar que:
Con fecha 22 de octubre
del año dos mil doce certifiqué
dos copia (as) del presente
documento.

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 4
LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 2102,491
EXPEDIENTE 200621002330
FOLIO 5K161T18

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JESUS SALVADOR RODRIGUEZ CHAVARRIA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

OBHIELCI SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

PUEBLA, PUE., a 31 de Mayo de 2006

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

EL ENCARGADO DE LA DELEGACION

DELEGACION PUEBLA
ARTICULO 27

LIC. CARLOS RENE ANDRADE

COPIA COTEJADA

YO EL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS NOTARIO
PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE PUEBLA EN EL ESTADO CERTIFICO: QUE LA
PRESENTE CONTA ENCONTRADA CONCORDA PERFECTAMENTE
CON EL INSTRUMENTO QUE SE REFIERE A LA VENTA, COTEJE YA QUE
ME FIRMÓ EN LA
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE
Julio DE 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4

LIC. JORGE ROMERO VARGAS

LIC. JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIA PUBLICA No 4
PUEBLA, PUE

LIC. JORGE I
NOTARIA
PUEB

E S T A T U T O S

- - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - -

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. - - - - -

- - - - - CLÁUSULA PRIMERA - - - - -

DENOMINACIÓN.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "OBHIELCI", E IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V. - - - - -

- - - - - S E G U N D A - - - - -

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: - - - - -

- 1.- PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA. - - - - -
- 2.- MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. - - - - -
- 3.- COMPRA-VENTA DE BIENES, YA SEAN MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS. - - - - -
- 4.- GESTORÍA Y CONSULTORÍA, ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, NO GUBERNAMENTALES, EMPRESAS PRIVADAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE. - - - - -

- - - - - T E R C E R A - - - - -

DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. - - - - -

- - - - - C U A R T A - - - - -

DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN CALLE VEINTISIETE PONIENTE, NÚMERO SETECIENTOS DOCE, INTERIOR UNO, COLONIA CHULAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, PERO PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, DESPACHOS Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES. - - - - -

- - - - - CAPITULO SEGUNDO - - - - -

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. - - - - -

- - - - - Q U I N T A - - - - -

IMPORTE.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ VARIABLE Y SIN LIMITE. -

A).- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO ES DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA. - -

B).- LA PORCIÓN VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SERÁ ILIMITADA Y ESTARÁ REPRESENTADA POR ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "B". - - - - -

C).- TODAS LAS ACCIONES CONFERIRÁN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TANTO LA PORCIÓN FIJA COMO LA PORCIÓN VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN REPRESENTADAS POR ACCIONES SERIE "A" O "B", LAS CUALES PODRÁN SER SUSCRITAS POR MEXICANOS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES. - -

- - - - - S E X T A - - - - -

DE LAS ACCIONES.- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; PODRÁN AMPARAR UNA O MÁS ACCIONES Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - - -

CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y CONFERIRÁ IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENEDORES, SALVO EL DERECHO DE RETIRO QUE CORRESPONDERÁ SOLO A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL. - - - - -

- - - - - S E P T I M A - - - - -



0 VARGEMEX
No 4

QUE LLEVARA LA SOCIEDAD A PETICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO, LA SOCIEDAD DEBERÁ INSCRIBIR EN EL CITADO REGISTRO LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTÚEN: - - - - -

- - - - - O C T A V A - - - - -

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CON LA ÚNICA FORMALIDAD DE QUE SEAN APROBADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD. - - - - -

A).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- NO PODRÁ DECRETARSE UN AUMENTO DE CAPITAL SI NO ESTÁN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD. CUANDO SE AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN; IGUAL DERECHO TENDRÁN EN CASO DE VENTA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE ACCIONES. - - - - -

B) REDUCCIÓN DE CAPITAL.- LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL SE EFECTUARA POR AMORTIZACIÓN DE DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES AFECTAS A LA REDUCCIÓN, SE HARÁ POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS O EN SU DEFECTO POR SORTEO ANTE NOTARIO O CORREDOR PUBLICO, EN ESE CASO HECHA LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES, SE PUBLICARA UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EL IMPORTE DEL REEMBOLSO QUEDARA DESDE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS RESPECTIVOS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD SIN DEVENGAR INTERÉS ALGUNO. - - - - -

- - - - - N O V E N A - - - - -

DERECHO DE RETIRO.- LOS ACCIONISTAS TIENEN EL DERECHO DE RETIRAR PAR-
CIAL O TOTALMENTE SUS APORTACIONES, SIEMPRE Y CUANDO LO NOTIFIQUEN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA SOCIEDAD REEMBOLSARA LA PARTICIPACIÓN RESPECTIVA AL TERMINAR EL EJERCICIO SOCIAL EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO DE 60 DÍAS DEL AVISO ANTES CITADO O EN LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE LO ACUERDE. EL REEMBOLSO SE HARÁ TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE LAS ACCIONES EN LOS LIBROS, SEGÚN EL ÚLTIMO BALANCE APROBADO Y CONTRA LA ENTREGA Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS. NO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE SEPARACIÓN CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL. SIEMPRE TENDRÁ PREFERENCIA EL SOCIO FUNDADOR, CUANDO ALGÚN OTRO SOCIO DESEE VENDER SUS ACCIONES. - - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO - - - - -

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- - - - -

- - - - - D E C I M A - - - - -

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INTEGRADO POR EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O BIEN DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, DETERMINANDO EN SU CASO EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE INTEGRARA EL CONSEJO. LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN NOMBRAR A UNO DE LOS CONSEJEROS. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DESIGNAR Y REMOVER A CUALQUIER CONSEJERO RESPETANDO EL DERECHO DE LAS MINORÍAS. - - - - -

- - - - - D E C I M A P R I M E R A - - - - -

CONSEJEROS.- LOS CONSEJEROS PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. DURARAN EN SU CARGO POR REGLA GENERAL DOS AÑOS PERO PODRÁN SER REELECTOS Y EN TODO CASO CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE SUS SUCESORES TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN SU CASO SERÁ FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- - - - -

- - - - - D E C I M A S E G U N D A - - - - -
PRESIDENTE Y SECRETARIO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE ULTIMO QUIEN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE Y SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN TENDRÁ DICHO VOTO.- - - - -

- - - - - D E C I M A T E R C E R A - - - - -
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES:- -

A).- LAS COMPRENDIDAS EN LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD FRENTE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, I.N.F.O.N.A.V.I.T., ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES; LOS ANTERIORES PODERES Y FACULTADES PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS DE AMPARO Y SUS INCIDENTES, DENUNCIAR DELITOS Y PRESENTAR QUERELLAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS, CONSTITUIRSE EN PARTE COADYUVANTES DEL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR PERDONES, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, HACER LAS RENUNCIAS, SUMISIONES Y CONVENIOS QUE FUEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y SU LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA E INTERPRETATIVA ASÍ COMO LA LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACIÓN.- - - - -

B).- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, CELEBRAR, MODIFICAR, OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, RESPALDAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PROTESTARLOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- - - - -

C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, PUDIENDO AFECTAR EN FIDEICOMISO.- - - - -

D).- ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OTORGANDO Y FIRMANDO LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES.- - - - -

E).- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, MANEJANDO CUENTAS BANCARIAS.- - - - -

F).- CONSTITUIR Y RETIRAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS.- - - - -

G).- NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y



CARGAS No 4



Handwritten signature in blue ink.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO.- - - - -

I).- ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS O SUPRIMIRLAS.- - -

J).- CONFERIR MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- - - - -

K).- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- - - - -

L).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTICIPACIÓN O BIEN INTERVINIENDO COMO PARTE EN SUS CONSTITUCIONES.- - - - -

M).- ADMITIR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MANDATOS Y REPRESENTACIONES DE PERSONAS O NEGOCIACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEAN PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE ELLAS O PARA COMPARECER EN JUICIO.- - - LAS FACULTADES ANTES ESPECIFICADAS SE ENTIENDEN CONFERIDAS A LOS ADMINISTRADORES O ADMINISTRADOR QUE SE DESIGNEN, Y DICHOS MANDATOS CARECEN DE LIMITACIÓN ALGUNA, RAZÓN POR LA CUAL, NUNCA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ TACHARSE DE INSUFICIENTE O INEFICAZ, PUES SE TIENEN POR ENUNCIADAS CUANTAS FACULTADES FUEREN NECESARIAS, TAL Y COMO SI SE TRANSCRIBIESEN EXPRESAMENTE.- - - - -

"ARTICULO 2440.- LAS FACULTADES DEL MANDATARIO SE RIGEN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: - - - - -

I.- EN TODOS LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- - - - -

II.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- - - - -

III.- EN LOS MANDATOS GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- - - - -

IV.-- - - - -

V.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES ANTERIORES Y LA PRIMERA PARTE DEL ARTICULO 2481, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- - - - -

VI.- LOS NOTARIOS INSERTARAN LA FRACCIÓN O FRACCIONES RELATIVAS DE ESTE ARTICULO DEL 2480 Y LA PRIMERA PARTE DEL 2481, EN LOS TESTIMONIOS QUE EXPIDAN, DE LOS MANDATOS OTORGADOS EN LA NOTARIA A SU CARGO."- - - - -

"ARTICULO 2480.- EL PROCURADOR SOLO NECESITA PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I.- PARA DESISTIRSE; II.- PARA TRANSIGIR; III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES; VI.- PARA RECUSAR; VII.- PARA RECIBIR PAGOS; Y VIII.- PARA LOS DEMÁS CASOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY."

"ARTICULO 2481.- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR, SE COMPRENDEN EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE CONFIERAN CON ARREGLO AL ARTICULO 2440, FRACCIÓN I; PERO SI SE QUIERE CONFERIR ALGUNA DE ELLAS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES EN LA MISMA ESCRITURA." - - - - -

- - - - - D E C I M A C U A R T A - - - - -

LAS SESIONES DEL CONSEJO, SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE SEA DESIGNADO PARA ESTE FIN, QUE SE DETERMINE CON ANTICIPACIÓN EN EL CITATORIO RESPECTIVO. LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL COMISARIO O DE LOS CONSEJEROS, LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ENVIARSE A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIO, POR LO MENOS CON DOS DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A SU DOMICILIO O A LOS LUGARES QUE DICHAS PERSONAS HAYAN SEÑALADO PARA ESE FIN. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN ESPECIFICAR LA HORA, LA FECHA Y EL LUGAR DE LA REUNIÓN Y EL OBJETO DE LA SESIÓN O LA ORDEN DEL DIA, Y SERÁN FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA, NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNAN LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO, O CUANDO HUBIEREN MANIFESTADO POR ESCRITO QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. - - - - -

- - - - - D E C I M A Q U I N T A - - - - -

QUÓRUM.- PARA QUE EL CONSEJO SESIONE VALIDAMENTE DEBERÁ ESTAR PRESENTE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGREN Y PARA QUE SUS ACUERDOS O RESOLUCIONES SEAN VALIDOS, DEBERÁN SER TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS QUE CONCURRAN, SI UNA SESIÓN DEL CONSEJO NO PUDIERE CELEBRARSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE REPETIRÁ LA CONVOCATORIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO ENVIÁNDOSE LOS CITATORIOS EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPRESADOS.- -

- - - - - D E C I M A S E X T A - - - - -

ACTAS.- DE CADA SESIÓN DE CONSEJO, SE ASENTARA UNA ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE QUE FIRMARA EL QUE HAYA PRESIDIDO LA SESIÓN, EL QUE HAYA FUNGIDO COMO SECRETARIO Y EL COMISARIO QUE HAYA ASISTIDO.- - - - -

- - - - - D E C I M A S E P T I M A - - - - -

GARANTÍAS.- EL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES GENERALES, LOS CONSEJEROS, GERENTES O SUBGERENTES, GARANTIZARAN SU MANEJO DEPOSITANDO LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE UNA ACCIÓN, QUE NO LES SERÁ DEVUELTA SINO HASTA DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADAS LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE SU GESTIÓN. UN SOLO DEPOSITO BASTARA CUANDO UNA PERSONA DESEMPEÑE MAS DE UN CARGO.- - - - -

- - - - - D E C I M A O C T A V A - - - - -

VIGILANCIA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN NOMBRAR ADEMÁS DE LOS DESIGNADOS A UN COMISARIO.- - - - -

- - - - - D E C I M A N O V E N A - - - - -

LOS COMISARIOS PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DURARAN EN SU CARGO POR REGLA GENERAL DOS AÑOS, PERO CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO HASTA QUE SUS SUCESORES TOMEN POSESIÓN. LA REMUNERACIÓN DE LOS COMISARIOS EN SU CASO SERÁ FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- - - - -

LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA PRECITADA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE Y GARANTIZARAN SU MANEJO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS CONSEJEROS O EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- - - - -

- - - - - C A P I T U L O C U A R T O - - - - -

- - - - - A S A M B L E A S - - - - -

- - - - - V I G E S I M A - - - - -

ÓRGANO SUPREMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SUS RESOLUCIONES DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR EL CONSEJO DE



Handwritten signature in blue ink, possibly 'B. S. S. S. S.'

PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SALVO DERECHO DE OPOSICIÓN QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A P R I M E R A - - - - -

CLASES DE ASAMBLEA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR ASUNTOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS POR EL ARTICULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERÁN LLEVARSE A CABO UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL TERMINO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, A FIN DE DISENTIR APROBAR O MODIFICAR EL BALANCE ANUAL. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SON LAS QUE SE REÚNEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA CITADA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PODRÁN CONVOCARSE CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A S E G U N D A - - - - -

REUNIÓN DE ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. UNAS Y OTRAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO SERÁN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A T E R C E R A - - - - -

CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS SE HARÁN POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL COMISARIO, LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS NATURALES ANTES DEL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA. LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA ASAMBLEA, LA ORDEN DEL DIA Y SERÁ FIRMADA POR QUIEN LA HAGA, NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO EN LA ASAMBLEA ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, Y CUANDO SE TRATE DE CONTINUACIÓN DE UNA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SIEMPRE QUE CUANDO SE HAYA INTERRUMPIDO LA ASAMBLEA, SE HAYA SEÑALADO LA FECHA Y HORA EN QUE DEBA CONTINUAR. ASÍ MISMO LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 33% DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A LOS COMISARIOS LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. - - - - -

- - - - - V I G E S I M A C U A R T A - - - - -

QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS. EN AMBOS CASOS LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR ACUERDO DE LA SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS. - - -

- - - - - V I G E S I M A Q U I N T A - - - - -

QUÓRUM EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE

SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADA CUANDO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE CONSIDEREN VALIDAS, SE NECESITARA SIEMPRE EL VOTO AFIRMATIVO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

----- V I G E S I M A S E X T A -----

REQUISITOS PARA ASISTIR EN LAS ASAMBLEAS. - PARA PODER ASISTIR EN LAS ASAMBLEAS BASTARA QUE LOS ACCIONISTAS ESTÉN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, EN SU DEFECTO LOS ACCIONISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS TÍTULOS QUE AMPAREN SUS ACCIONES O DEPOSITARLAS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DE LA REPUBLICA MEXICANA. LA REPRESENTACIÓN PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE MANDATO GENERAL, ESPECIAL O POR SIMPLE CARTA PODER, DEBIDAMENTE CERTIFICADA ANTE NOTARIO.-----

----- V I G E S I M A S E P T I M A -----

PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. - A).- SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A FALTA DE EL, LA PERSONA QUE AL EFECTO SE DESIGNE EN LA ASAMBLEA Y ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA. B).- EL PRESIDENTE DESIGNARA UNO O MAS ESCRUTADORES PARA VERIFICAR EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA Y PARA HACER EL RECUENTO EN LAS VOTACIONES. C).- SI SE ENCUENTRA PRESENTE EL QUÓRUM RESPECTIVO EL PRESIDENTE DECLARARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y SE PROCEDERÁ AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA. D).- DE TODA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE FORMULARA UN ACTA QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ASÍ COMO POR LOS COMISARIOS QUE HAYAN ASISTIDO. SE AGREGARAN AL APÉNDICE DE ESTA ACTA LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA LISTA DE ASISTENCIA, LAS CARTAS PODER O SU RESUMEN DEL PODER FORMULADO POR LOS ESCRUTADORES, LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE HUBIEREN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.-----

CARLOS

MARGA No 4



----- CAPITULO QUINTO -----
EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.-----

----- V I G E S I M A O C T A V A -----

EJERCICIOS SOCIALES. - LOS EJERCICIOS SOCIALES NO EXCEDERÁN DE UN AÑO NATURAL Y EMPEZARAN Y TERMINARAN EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

----- V I G E S I M A N O V E N A -----

BALANCES. - DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, SE FORMULARA UN BALANCE Y SE CONSERVARA EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL DOMICILIO SOCIAL A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS RESPECTIVA.-----

----- T R I G E S I M A -----

UTILIDADES. - LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO SOCIAL SE APLICARAN EN LA SIGUIENTE FORMA: A).- SE SEPARARA EN PRIMER LUGAR LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, FORMACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN SU CASO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, CANTIDAD QUE COMO MÍNIMO SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. B).- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS

Handwritten signature in blue ink.

PERDIDAS.- LOS ACCIONISTAS RESPONDEN DE LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD, PERO SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES. SI HUBIERE PERDIDA DEL CAPITAL SOCIAL, ESTE DEBERÁ SER REINTEGRADO O REDUCIDO ANTES DE HACERSE REPARTICIÓN O ASIGNACIÓN DE UTILIDADES.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA

CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGESIMA TERCERA

LIQUIDACIÓN.- A).- DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, LA QUE ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. B).- MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ESTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. C).- LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARA A CABO EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO LA ASAMBLEA EN EL ACTO DE ACORDAR LA DISOLUCIÓN, DEBERÁ ESTABLECER LAS REGLAS QUE ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, DEBERÁN REGIR LA ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES EN LA MISMA FORMA PREVISTA DURANTE LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS FUNCIONES QUE ESTABLECE A SU CARGO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS COMISARIOS DESEMPEÑARAN DURANTE LA LIQUIDACIÓN LA MISMA FUNCIÓN QUE EN LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGESIMA CUARTA

FUNDADORES.- LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA

LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL DE: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS.

SEGUNDA

I.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CUAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTOS ESTATUTOS, LAS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS SUBSECUENTES DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

MARÍA DOLORES GUADALUPE CHAVARRÍA Y HERNÁNDEZ.

Dolores Chavarria



MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CHAVARRÍA.



PRO VINCULO
LICA No 2
FUE





SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
CAHD4403051A8

Nombre:
CHAVARRIA Y HERNANDEZ MARIA
DOLORES GUADALUPE

CURP:
CAHD440305MPLHRL07



Nombre:
CHAVARRIA Y HERNANDEZ MARIA
DOLORES GUADALUPE

Folio: 5346744 Fecha de Inicio Operaciones: 2006/06/27 Fecha de Inscripción: 2006/06/27

Corte Aquí

ANVERSO

REVERSO

COPIA COTEJADA

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, en los números telefónicos que a continuación se indican.

- Si reside en el interior de la República Mexicana, llame al:
01-800-90-450-00
- Si esta en el Distrito Federal, llame al:
52-27-02-97

También se encuentra a su disposición el servicio de atención telefónica automática, el cual funciona las 24 horas, los 365 días del año

- En el Distrito Federal marque el **91-57-67-40**
- En la ciudad de Monterrey marque el **82-21-66-00**
- En la ciudad de Guadalajara marque el **37-70-71-40**
- En la ciudad de Puebla marque el **22-46-45-14**
- Del resto del país, marque el **01-800-728-2000**

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO PARA ABRIR ESTE DOCUMENTO

MARQUE CON X

LLENAR

DEVOLUCIÓN

ENTREGA

FECHA

DÍA

MES

AÑO

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CÍRCULO

- 1 • NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO
- 2 • CAMBIÓ DE DOMICILIO
- 3 • NO EXISTE ESA CALLE
- 4 • NO EXISTE ESE NÚMERO
- 5 • DOMICILIO INSUFICIENTE
(ESPECIFIQUE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE
AL NÚM. 10 EN CASO DE TENER INFORMACIÓN)
- 6 • FALLECIÓ
- 7 • CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
- 8 • NO RECLAMADO
- 9 • NO QUISO RECIBIR

10 • SE ENCUENTRA EN:

CALLE Y NÚMERO _____

COLONIA _____

C.P. _____

POBLACIÓN _____

11 • NO TRABAJADO

12 • OTRAS (ESPECIFICAR) _____

EMPLEADO CLAVE Y/O NÚMERO

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO



YO EL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA EN EJERCICIO CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE CONSA TOMANCA CONQUEDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HAY A LA VISTA, COMPRE YA QUE ME ENMIENDO, DOY FE
EL PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2006

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4

LIC. JORGE ROMERO VARGAS



LIC. JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIA PÚBLICA No. 4
PUEBLA, PUE.

① PARA ABRIR, DOBLE Y CORTE LA LÍNEA PUNTEADA

① PARA ABRIR, DOBLE Y CORTE LA LÍNEA PUNTEADA



... JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIA PUBLICA No 4
PUEBLA, PUE.

RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DEL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave del Registro Federal de Contribuyente: **ROCL660126J99**
Nombre, Denominación o Razón Social: **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CHAVARRIA**
Fecha de Presentación: **29/06/2006**
Aviso Presentado: **CAMBIO DE SITUACION FISCAL**

Sr. Contribuyente, usted ha enviado el(los) siguiente(s) aviso(s):

- DISMINUCION DE OBLIGACIONES POR INTERNET
- AUMENTO DE OBLIGACIONES POR INTERNET

Se han registrado con el folio **2006-023-999-015434**

Usted recibirá en el correo electrónico que manifestó en el aviso de cambio de situación fiscal al Registro Federal de Contribuyentes, el acuse de aceptación del movimiento con sello digital correspondiente, o en su caso, un acuse de rechazo indicando el motivo de la improcedencia del movimiento enviado al Servicio de Administración Tributaria o también lo podrá consultar en la página web del SAT <http://www.sat.gob.mx>.

Gracias por usar los Servicios Electrónicos del SAT.

Terminar Sesión

YO EL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA EN MEXICO CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA MONTAJADA CONCORDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE ESTE A LA VISTA, COPIE YA QUE ME ENCONTRÉ CON EL ORIGINAL EL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.
EL PUEBLA DE PUEBLA A LAS 11 HORAS DEL MES DE

Julio DE 2006

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4

LIC. JORGE ROMERO VARGAS



LIC. JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIA PUBLICA No 4
PUEBLA, PUE.

COPIA COTEJADA

PAGINA SIN TEXTO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO: N° 0241

USO EXCLUSIVO DE NOTARIO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

(4) NÚMERO DE ESCRITURA 41732	FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN 11 DÍA JULIO 2006 AÑO		
(5) NÚMERO DE CUENTA PREDIAL	(6) NÚMERO DE REGISTRO CATASTRAL		

(7) ANOTAR CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO No. 4

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S) ROMERO VARGAS JORGE, NOTARIO TITULAR ROMERO CORTEZ NORMA, NOTARIO AUXILIAR NOTARIOS PÚBLICOS TITULAR Y AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 4 CON SEDE EN PUEBLA, PUE.		
DOMICILIO CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INT.
39 PONIENTE	3117	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	
72410	203 - 3333	
MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA



DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO				
INSCRIPCIÓN	FOJAS	TOMO NÚMERO	LIBRO NÚMERO	VALOR DE LA OPERACIÓN

TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
(11)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: DENOMINACION "OBHIELCI", S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE VEINTISIETE PONIENTE NUMERO SETECIENTOS DOCE, INTERIOR UNO, COLONIA CHULAVISTA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DURACION: SERA DE 99 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, OBJETO SOCIAL: AL REVERSO DE ESTA HOJA.

DATOS DE LOS CONTRATANTES	
NOMBRE	DOMICILIO
(12) MARIA DOLORES GUADALUPE CHAVARRIA Y HERNANDEZ	27 PTE #712, INTERIOR 1, COLONIA CHULAVISTA
MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CHAVARRIA	ESTA CIUDAD

(13) LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTATALES							(14) MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A.	
ARTICULO	FRACC. INCISO	BASE	TASA %	TARIFA	CUOTA	IMPORTE		
14	APARTADO B FRAC. I a)		500,000.00			\$400.00		

TOTAL \$ 250.00

TOTAL \$

(15) FIRMA DEL NOTARIO	(16) SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA OFICINA RECAUDADORA PUEBLA 43	(17)
MODIFICACIÓN DE DATOS		



Contribuyente

- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: -----
- 1.- Proyecto y construcción de obra civil, hidráulica y eléctrica.-----
 - 2.- Mantenimiento industrial.-----
 - 3.- Compra-venta de bienes, ya sean muebles e inmuebles y servicios.-----
 - 4.- Gestoría y Consultoría ante dependencias gubernamentales, no gubernamentales, empresas privadas, asociaciones de cualquier índole.---

YO EL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS NOTARIO
PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE PUEBLA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CERTIFICO, QUE LA
PRESENTE COMO INSTRUMENTO DE CONVENENCIA PRELIMINAR
CON SU OBJETO QUE CONSISTE A FAVOR DE, COPIE YA QUE
ME REMITO, DEL
H. PUEBLA DE SARASOL, A LOS 20 DIAS DEL MES DE
Julio DE 2006

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4

LIC. JORGE ROMERO VARGAS



LIC. JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIA PUBLICA No 4
PUEBLA, PUE



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

35997 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 27 / JULIO / 2006

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

OBHIELCI, S. A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
35997 2 4 M4	Constitución de sociedad	28-08-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha	17 JULIO	2006	
Importe	\$250.00		Boleta de Pago No.: 666023
Subsidio	\$.00		

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

JOSE RAFAEL MACHORREO HERNANDEZ



Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, hago constar que:
Con fecha 26 de Septiembre
del año dos mil once certifique
una copia (as) del presente
documento.

LIC. NORMA ALMA CORTES CABALLERO

NOTARIO PUBLICO AUXILIAR **MERO CORTÉS**
NÚMERO 4 NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NORMA E
NOTARIO F
PUEB.



LIC. ANTONIO OROPEZA HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA 23
PUEBLA, PUE. *Ofendo*
30/Septiembre/2011